

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N°. NC2017/0001895
Solicitud de Patente Invención Fase Nacional "EMBOLO DE TRITURACION DE CAPSULAS DE BEBIDAS"
Solicitante: B. BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A.
Nuestra Re: P2016/000071

RESPUESTA AL OFICIO No. 3138 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 6 DE
MARZO DE 2017
(EXAMEN DE FORMA)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, estando dentro del periodo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. Allego documento de poder otorgado por la sociedad solicitante **B. BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A.** Asimismo, presento el documento de cesión de los inventores a la sociedad solicitante.
2.
 - a. Ese Despacho objeta la Reivindicación 1 porque incluye referencias al uso que puede darse al producto, y sugiere eliminar dichas referencias.
 - b. Aclaro que la frase citada por ese Despacho se incluye en el preámbulo de la Reivindicación 1 y no en la parte caracterizante de la misma, la referencia al uso o aplicación del embolo de trituración de cápsulas de la invención no pretende de ningún modo la definición de un uso, sino explicar el campo técnico al que pertenece el embolo reclamado; es decir, al campo de las máquinas y equipos de preparación de bebidas.

Sin perjuicio de lo anterior, solo con el fin de facilitar el trámite, se ha modificado el preámbulo de la Reivindicación 1 mediante el retiro de las indicaciones de "usos".

3. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 2 combina características de producto y de método, por cuanto caracteriza el émbolo en términos del proceso de fabricación (inyección).

b. En atención a esta observación se retiran del pliego Reivindicatorio las Reivindicaciones 2 y 3, que hacían referencia a las etapas en las que se incorporan los elementos magnéticos/metálicos en el inserto. Por lo tanto, las objeciones planteadas en este sentido deben tenerse por superadas.

4. a. Ese Despacho informa que las expresiones "sustancialmente", "al menos" y "formato" son imprecisas y no definen la invención. Sugiere su reemplazo con términos precisos o rangos de valores.

b. Informo que la expresión "sustancialmente" se ha retirado del Pliego Reivindicatorio, y la expresión "formato" se ha reemplazado por "forma" en la Reivindicación 4. Esta última modificación presenta con claridad que la forma del inserto (40) es equivalente a la forma del borde periférico (30).

Sin embargo, la expresión "al menos" permanece sin modificaciones teniendo en cuenta que está absolutamente justificada por el concepto inventivo de la invención, el cual se basa en la incorporación de contrapeso al elemento metálico/magnético proporcionado por el inserto. En función de este concepto inventivo, el número de insertos o de elementos metálicos/magnéticos puede variar sin alejarse de la esencia de la invención y sin producir un efecto técnico distinto a la provisión de contrapeso. Respetuosamente solicito a ese Despacho tener en cuenta que la contribución del solicitante al campo técnico se basa en el hecho de que se consigue un contrapeso incorporando un "inserto" o "insertos" en el borde periférico del cuerpo estructural; como tal, el concepto inventivo de la invención es la incorporación de dichos insertos, y recitar números o configuraciones particulares de dichos insertos y elementos metálicos/magnéticos limitaría el alcance de la invención a realizaciones particulares, lo que no es completamente justificado.

5. a. Ese Despacho considera que las expresiones “elemento metálico/magnético” y “metal” son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones. Sobre esta base, afirma que las expresiones citadas no son claras y no definen el objeto a proteger.

b. Respetuosamente manifiesto mi total desacuerdo y considero que la posición general de ese Despacho con respecto a los términos generales no aplica en el caso de la presente invención. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el caso de la presente invención, los elementos metálicos/magnéticos existentes en la zona de contacto tienen la función de hacer que el vástago (H) del mecanismo de movimiento (D) se fije al pistón, en donde dicho vástago es habitualmente metálico para ser atraído por el elemento magnético, o metálico para ser atraído por los elementos magnéticos; respetuosamente refiero a ese Despacho al párrafo [0009] de la Descripción de la presente invención, en donde se explica esta característica. Por lo tanto, la redacción actual describe correctamente los elementos del pistón que permiten mantener la configuración requerida del émbolo y no hay una razón para recitar materiales magnéticos o metálicos de preferencia, cuando cualquier material de esta naturaleza permitirá la fijación del vástago al elemento metálico.

Ese Despacho debe reconocer que el alcance de la protección conferida a una invención no puede ser limitado a modalidades particulares del concepto inventivo desarrollado por el solicitante, toda vez que esto dejaría por fuera de la protección otras modalidades, por ejemplo, en donde se empleen materiales de construcción metálicos o magnéticos particulares, que cumplen del mismo modo la función requerida en la invención.

Por otra parte, el hecho que el inserto sea de metal, según se define en la Reivindicación 6, es una limitación adecuada del material de dicho inserto. De nuevo, el aspecto relevante en cuanto a la incorporación del inserto es que haga contrapeso a los elementos metálicos/magnéticos, y que dado el efecto magnético de estos últimos se atraiga el inserto metálico proporcionando una fijación firme entre estos. Por lo tanto, en función del concepto inventivo en cuanto a la provisión de contrapeso en el borde periférico de la región de contacto, y de la provisión de fijación del émbolo por medios magnéticos, el metal específico del que está hecho el inserto no debe limitar el alcance de la protección.

6. Teniendo en cuenta que el solicitante ha atendido de manera completa al requerimiento, y que la presente solicitud de patente cumple las disposiciones de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se proceda a la publicación de la misma en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Documento de Poder
- Documento de Cesión
- Nuevo Pliego Reivindicatorio

raisbeck & castro

Power of Attorney

Poder

The undersigned,

El suscrito,

B. BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A.

domiciled in

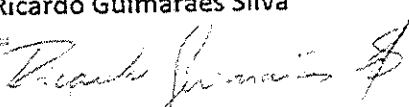
domiciliado en

Avenida das Nações Unidas, 12.995 -, 32º andar, Sala 10, Brooklin, 04578-000 São Paulo, SP (BR).

by means of this document hereby grants to J. Ian Raisbeck, identified with Citizenship Identification No. 79.376.996 and Professional Card No. 135.799, and/or Natalia Castro, identified with Citizenship Identification No. 52.008.577 and Professional Card No. 70.997, full and sufficient Power of Attorney to file, prosecute, obtain, defend and enforce, where applicable, any and all of the company's Patents for Inventions, Patents for Utility Models, Layout-Designs (topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Trademarks, Slogans, Trade Names, Commercial Emblems, Geographical Indications, Obtainer's Certificates, Copyrights, Domain Names, Trade Secrets, Health Registrations, or any other intellectual property right in the Republic of Colombia, to which end it empowers them to take all steps necessary before any administrative or judicial authority of any class for the objects stated, to file petitions, recourses, replies and oppositions, pay taxes and annuities, request testimonies, receive documents and securities, abandon applications, collect refunds, desist, settle, conciliate or negotiate. Sufficient power is hereby granted to receive notifications on behalf of the Company, to answer before any authority in the matter of all claims and demands that may be presented in connection with the objects stated, giving them likewise power to substitute this power and revoke such substitutions.

por medio del presente otorga a J. Ian Raisbeck, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.376.996 y con Tarjeta Profesional 135.799, y/o Natalia Castro, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.008.577 y con Tarjeta Profesional No. 70.997, poder amplio y suficiente para presentar, tramitar, obtener, defender y hacer respetar, en lo aplicable, todas y cualquiera de las Patentes de Invención, Patentes de Modelo de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Nombres de Dominio, Secretos Empresariales, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual de la compañía en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, abandonar solicitudes, recibir devoluciones, desistir, transigir o negociar. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, responder ante cualquier autoridad a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

Name/Nombre: Ricardo Guimarães Silva

Signature/Firma: 

Date/Fecha: February 23rd, 2017.

City/Country/Ciudad,País: São Paulo, SP, Brazil.

Name/Nombre: Rodrigo Fonseca Burgers

Signature/Firma: 

13.º TABELÃO DE NOTAS DE SÃO PAULO - SP - Dr. AVELINO LUIS MARQUES
RUA PRINCESA ISABEL, 363 - BROOKLIN PAULISTA - CEP 04601-901 - TEL/FAX: (11) 5041-7022

Reconheço, Por Semelhança S/V Econômico, a(s) Tímpan(s) de
RICARDO GUIMARÃES SILVA (0521138), RODRIGO FONSECA BURGERS
(0534544).

São Paulo, 06 de Março de 2017. Em Test. da Verdade.

JOSEVILMA DA SILVA BURGERS - ESCRIVÃO

0075/060317

Válida somente com o Selo de Autenticidade - Valor: R\$10,00



13º Tabelião de Notas
da Capital - SP

Este documento, para produzir efeito, deve ser assinado
e para valer contra terceiros, deverá ser verificado
em vernáculo e por meio da rede de autenticidade.

Boetã, D.C., Colombia

ASSIGNMENT

Vinicius BIANCHEZI
Juarez Medeiros De SOUZA

by means of this document and in consideration of the payment by the Assignee to the Assignor of a good and valuable consideration, assign(s) to

B. BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A.
A Corporation organized under the laws of

BRASIL

Domiciled in

Avenida das Nações Unidas, 12.995 - 32º andar, Sala 10, Brooklin, 04578-000 São Paulo, SP (BR).

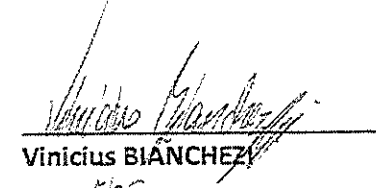
(hereinafter referred to as the "ASSIGNEE"),
All my (our) rights, title and interest in and to my (our) invention for a new and useful improvement entitled and as fully set forth and described in:

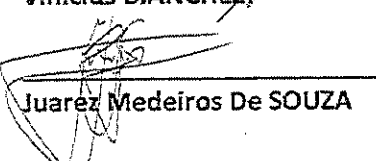
PISTON FOR CRUSHING BEVERAGE CAPSULES
Contained in PCT International Application No.:

PCT/BR2015/050104 ✓

So far as the Republic of Colombia is concerned.

Place and date:
Joinville, SC, Brazil on January 5th, 2017.


Vinicius BIANCHEZI


Juarez Medeiros De SOUZA

CESION

Vinicius BIANCHEZI ✓
Juarez Medeiros De SOUZA ✓

por medio de la presente y a cambio del pago de una contraprestación económica, cedo (cedemos) a

B. BLEND MÁQUINAS E BEBIDAS S.A.
una Sociedad organizada bajo las leyes de

BRASIL

domiciliada en

Avenida das Nações Unidas, 12.995 - 32ª andar, Sala 10, Brooklin, 04578-000 São Paulo, SP (BR).

(de ahora en adelante el "CESIONARIO"),
todos mis (nuestros) derechos, título e interés sobre mi (nuestra) invención tal como describe en:

ÉMBOLO DE TRITURACIÓN DE CÁPSULAS DE BEBIDAS
Contenida en la Solicitud Internacional PCT No.

PCT/BR2015/050104 ✓

En lo que concierne a la República de Colombia.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 3138

1. Émbolo de trituración de cápsulas de bebidas para máquinas y equipos destinados a la preparación de bebidas, compuesto por un cuerpo estructural (10) en forma de copa, que consiste en al menos una región de contacto (20) que aloja al menos un elemento metálico/magnético (M/m) y un borde periférico (30), **CARACTERIZADO** por el hecho que el borde periférico (30) comprende al menos un inserto (40) capaz de proporcionar un contrapeso en relación con el elemento magnético/metálico (M/m).

2. Émbolo de trituración de cápsulas de bebidas, de acuerdo con la reivindicación 1, que **CARACTERIZADO** por el hecho que el inserto (40) tiene una forma equivalente a la forma del borde periférico (30).

3. Émbolo de trituración de cápsulas de bebidas, de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** por el hecho que el inserto (40) está segmentado y distribuido en el perfil del borde periférico (30).

4. Émbolo de trituración de cápsulas de bebidas, de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** por el hecho que el inserto (40) es de metal.